



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA

Tunja, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Acción de Tutela

Radicado: 150013160-001-2021-00453-00

Accionante: OMAR ALEXIS CELY REYES

*Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÀ
FUNCIONARIO PÚBLICO ENCARGADO DE CORPOBOYACÀ QUE OCUPA EL CARGO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 14, IDENTIFICADO CON LA OPEC
13828.*

El señor OMAR ALEXIS CELY REYES, actuando en nombre propio instaura acción de Tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÀ FUNCIONARIO PÚBLICO ENCARGADO DE CORPOBOYACÀ QUE OCUPA EL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 14, IDENTIFICADO CON LA OPEC 13828 a fin que este despacho Judicial proteja su derecho fundamental de petición.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 2001 y el Decreto 1983 de 2017, la admitirá.

Con el fin de conformar adecuadamente el contradictorio procesal, se ordena VINCULAR a la presente actuación a todos los participantes del concurso de méritos que se postularon a la convocatoria No. 435-2016 CAR-ANLA al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO -CÓDIGO 2028- grado 14, OPEC 13828 del Sistema de Carrera Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÀ, pues ellos tienen interés directo en el mismo y es deber de este despacho salvaguardar sus derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Familia de Tunja,

RESUELVE

Primero. – ADMITIR la acción de tutela que instaura el señor OMAR ALEXIS CELY REYES, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÀ FUNCIONARIO PÚBLICO ENCARGADO DE CORPOBOYACÀ QUE OCUPA EL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 14, IDENTIFICADO CON LA OPEC 13828 a fin que este despacho Judicial proteja su derecho fundamental de petición.

Segundo. – VINCULAR a todos los participantes del concurso de méritos que se postularon a la convocatoria No. 435-2016 CAR-ANLA al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO -CÓDIGO 2028- grado 14, OPEC 13828 del Sistema de Carrera Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÀ

Tercero. - NOTIFICAR por el medio digital más expedito el presente auto al accionante OMAR ALEXIS CELY REYES y a HERMAN AMAYA TELLEZ- DIRECTOR REGIONAL DE CORPOBOYACÀ, a FRIDOLE BALLENDUQUE – PRESIDENTE COMISION

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entregando copia electrónica de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo indicado en el art. 16 del Dr. 2591 de 2001, para que se pronuncien en el término máximo de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de

Página 2 de 2

este proveído, so pena de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto. – *COMISIONESE* al *DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÀ* para que notifique el presente auto al *FUNCIONARIO PÚBLICO ENCARGADO DE CORPOBOYACÀ QUE OCUPA EL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 14, IDENTIFICADO CON LA OPEC 13828*. De lo actuado deberá remitir constancia, así mismo, deberá informar direcciones electrónicas y de residencia del referido funcionario.

Quinto. - Comisionese a la *COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL* para que por intermedio del sistema o su página web por medio del cual se está llevado a cabo la convocatoria No.435-2016 CAR-ANLA empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO -CÓDIGO 2028**- grado 14, OPEC 13828 del Sistema de Carrera Administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - **CORPOBOYACÀ**, dentro de un término no superior a **UN (1) DÍA** proceda a enviar copia de la tutela y copia de esta providencia a todos los participantes inscritos en dicho concurso, la cual deberá ser remitida a cada uno de los correos aportados para su notificación. Así mismo, se deberá publicar esta providencia en la página web prevista para adelantar el concurso, haciéndoles saber a los participantes que cuentan con un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la respectiva comunicación para realizar las manifestaciones que consideren pertinentes. De todo lo anterior, deberá remitir constancia.

Déjese constancia del envío y del recibido por parte de los destinatarios de los mensajes electrónicos que con ocasión del presente trámite se generen

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROSALBA ALARCÓN GERENA

